



Resolución Jefatural

N° 076 - 2022-ACFFAA

Lima, 16 de Agosto de 2022

VISTOS:

El Proveído N° 000156-2022-DEM-ACFFAA y el Informe Técnico N° 000027-2022-DEM-SDEME-ACFFAA de la Dirección de Estudios de Mercado y el Informe Legal N° 000160-2022-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-DE, señala que: *“(...) Para el caso de los procesos de contratación en el mercado extranjero cuyos montos sean mayores a cincuenta (50) UIT, se podrá exonerar la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, si como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se determina la posición de dominio en el mercado de un fabricante o empresa autorizada por éste. (...)”*;

De fecha: 16/08/2022

Que, el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, indica que: *“La Dirección de Estudios de Mercado es el órgano de línea encargado de efectuar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, en base a los requerimientos de bienes, servicios, consultoría y obras solicitados por los órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia, y las que se ejecuten por encargo. (...)”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0371-2022-DE, se aprobó la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero para el Año Fiscal 2022, en la cual se encuentra considerada la contratación en el mercado extranjero denominada “Adquisición de receptor de satélite digital - receptor satelital SECOM PP-9001”;

Que, el numeral 4 del literal p. del acápite 1 “PERFECCIONAMIENTO”, del Capítulo V “EJECUCION CONTRACTUAL” del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 Versión 6, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 026-2022-ACFFAA, establece que: *“Para el caso de procesos de contratación en el mercado extranjero cuyos montos sean mayores a cincuenta (50) UIT, se podrá exonerar la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, si como resultado del estudio de mercado se determina la posición de dominio en el mercado de un fabricante o de una empresa autorizada por éste. La referida exoneración deberá ser autorizada mediante Resolución Jefatural, previo Informe Técnico e Informe Legal formulados por los órganos competentes de la Agencia.”*;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000020-2022-DEM-SDEME-ACFFAA y el Informe Legal N° 000141-2022-OAJ-ACFFAA, la Subdirección de Estudios de Mercado Extranjero y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, sustentan la concurrencia de los requisitos para la contratación en el mercado extranjero denominada “Adquisición de receptor de satélite digital - receptor satelital SECOM PP-9001”;

Que, mediante Carta S/N de fecha 22 de julio de 2022, la empresa BLUE SKY NETWORK LLC informa sobre su condición de fabricante con posición de dominio respecto del objeto contractual materia de análisis, por lo que señala que no le es aplicable la presentación de garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Proveído N° 000156-2022-DEM-ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado remite el Informe Técnico N° 000027-2022-DEM-SDEME-ACFFAA, con el cual la Subdirección de Estudios de Mercado Extranjero, señala que, de acuerdo a lo manifestado por la Fuerza Aérea del Perú, se viene usando hace 10 años el sistema de monitoreo de aeronaves de la empresa BLUE SKY NETWORK LLC, por tanto de existir el posible supuesto de cambiar a un nuevo sistema de monitoreo satelital, implicaría la adquisición de dispositivos de rastreo, desinstalación de los dispositivos actuales, el estudio para la formulación de fichas

De fecha: 16/08/2022

técnicas para la instalación de los nuevos dispositivos de rastreos y la instalación propiamente dicha, lo que significaría un tiempo aproximado de un año sin poder realizar el monitoreo de las aeronaves; o en su defecto realizar el monitoreo de las aeronaves mediante 2 sistemas paralelos, operando con dos centros de Comandos a la vez, lo cual sería operativamente disfuncional y podría afectar la seguridad operacional, por lo que concluyen que es viable la contratación mediante la modalidad de Proveedor Único, ya que beneficia del país y a la Fuerza Aérea, sustentándose la contratación directa bajo la modalidad de Proveedor Único;

Que, en razón a ello, la referida Subdirección sustenta que el procedimiento de contratación para la “Adquisición de receptor de satélite digital - receptor satelital SECOM PP-9001”, se realice de manera directa bajo la modalidad de Proveedor Único; indicando además que, BLUE SKY NETWORK LLC es una empresa fabricante con posición de dominio en el mercado; por lo que se encuentra comprendida dentro del supuesto para proceder con la exoneración de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento; por lo que recomienda se elabore un Informe Legal para la exoneración con la finalidad de que se continúe con la aprobación del expediente de contratación al mercado extranjero;

Que, mediante Informe Legal N° 000160-2022-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a la exoneración de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento por parte de la empresa BLUE SKY NETWORK LLC para el procedimiento de contratación en el mercado extranjero denominado “Adquisición de receptor de satélite digital - receptor satelital SECOM PP-9001”;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutive que apruebe la referida directiva;

Con el visado de la Dirección de Estudios de Mercado y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 001-2020-DE, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en la Resolución Ministerial N° 0371-2022-DE y en la Resolución Jefatural N° 026-2022-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exonerar a la empresa fabricante BLUE SKY NETWORK LLC de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, en la contratación en el mercado extranjero denominada “Adquisición de receptor de satélite digital - receptor satelital SECOM PP-9001”.

De fecha: 16/08/2022

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Estudios de Mercado a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Mayor General FAP
Fernando Martín San Martín Serra
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas**